Acta de Tecali

8 June 1834

Tecali, Puebla

Content:
Acta de Tecali, 8 de junio de 1834

Conciudadanos y compañeros:

La ocasión en que afortunadamente hemos tenido la gloria de reunirnos es con el loable fin de prestar a nuestra amada América tan denigrada, cuantos auxilios sean bastantes hasta exponer si posible es gustosos nuestra propia existencia. ¡Sí compañeros nuestra existencia, no hay que desmayar ni por un solo momento!: Los jefes que hoy ven a la cabeza y en vuestra compañía quieren por sin duda llevar al cabo la grande empresa de los primeros héroes y libertadores del Anáhuac. ¡Sí! los que fueron conducidos a un patíbulo por un gobierno déspota y que derramaron hasta la última gota de sangre que aun humea en los campos del honor, no lograron estos beneméritos ciudadanos de las mansiones que su patria les preparaba y bien a pesar del espantoso derramamiento de sangre nos vimos independientes cuyas pruebas están vigentes por nuestra constitución federal, y las demás de los estados: estas leyes se ven halladas como es posible por las más opuestas que las legislaturas han dado.

Es llegada la vez de hacer reformas pero reformas arregladas a un sistema que adoptamos al hacernos independientes y no que se han dado a la luz y faz de un basto suelo que trata de revivir su religión y libertad al efecto nos subscribimos bajo los artículos siguientes:

1˚. Que sea sostenida y defendida la religión católica, apostólica, romana sin tolerancia de otra alguna.

2˚. Que se deroguen los decretos sobre reformas eclesiásticas y leyes de proscripción o destierro.

3º. Que sean repuestos en sus destinos todos los eclesiásticos y en particular al Excmo. e ilustrismo y muy amado señor obispo de esta diócesis.

4˚. Que entre tanto no se cumpla con los artículos anteriores se desconoce al gobierno y legislatura del estado de Puebla, y los demás que los secunden, y solo nos sujetamos al general de la federación que lo es el Excmo. señor general presidente don Antonio López de Santa Anna. He aquí la empresa y justa causa por que debamos sin cesar preparar estos esfuerzos marcándolos con el juramento de sostener en consonancia a las filas de un ejército libertador y en sus banderas sea esta nuestra divisa religión, independencia, Santa Anna o muerte.

A las doce del día de hoy fue presentada la fuerza de milicia auxiliar de este pueblo, y a la cabeza de ella el coronel ciudadano José Nicolás García con el pronunciamiento y acta que aparecen. Y quedando instruida la ilustre corporación, la secundan en todas sus partes, así mismo los jueces de paz y empleados públicos, con lo que terminó acto tan augusto demostrado con vivas, repiques a vuelo y cohetes, guardándose el mejor orden.

Y en su constancia la firmaron a que certifico el subscrito secretario.

Sala capitular de Tecali, junio ocho de mil ochocientos treinta y cuatro.

Por la caballería, José Estevan Mendez; Andrés Martinez; Luciano Sanchez; por la clase de sargentos, José de la Cruz Sanchez; por la de cabos, José de la Cruz López; por la infantería, José Gregorio Melo; Francisco [ilegible]; regente de la vara primera, Pedro Vazquez; Pedro Marquez; Luis Mota; Sebastian Bautista; síndico cuarto, Joaquin Tellez; [ilegible] segundo, José María de los Reyes; por los jueces de paz, José Antonio Martinez; José Antonio de Alcalá, administrador encargado; Andrés Martinez, secretario.

Es fiel y legal copia de su original que obra en el libro de actas del archivo en este ayuntamiento a que certifico. Sala capitular de Tecali, junio ocho de mil ochocientos treinta y cuatro.

Andres Martinez, secretario

Context:
Like so many of the pronunciamientos that were launched in 1834, although this Acta did not specifically declare its allegiance to the Plan of Cuernavaca of 25 May or the Plan of Toluca of 31 May 1834, it was part of the constellation of pronunciamientos that called for Congress' anti-clerical and "impious" laws to be annulled. In this instance, the town council of Tecali pronounced in order to defend the Roman Catholic faith (Art. 1); to call for the annulment of Congress' ecclesiastical reforms as well as the Ley del Caso (Art. 2); to call for the restitution of poblano bishop, Francisco Pablo Vázquez, as well as all other deposed priests (Art. 3); and to refuse obedience to the state authorities of Puebla whilst placing its trust in the hands of President Santa Anna.
WF

https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1079